

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	05001 33 33 009 2019-00061 00
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGIA DE QUINDIO S.A
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	Convoca audiencia de pruebas

Se ordena incorporar dentro de las presentes diligencias, el despacho comisorio No. 37 proveniente del Juzgado Administrativo Oral de Armenia, en el que recibió el testimonio de la señora Fanny Castellanos Velásquez.

Así las cosas, continuando con el trámite regular del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de pruebas la cual tendrá lugar el día dieciocho (18) de mayo 2021 a las 8:30 A.M, a través de la herramienta Teams, para el efecto deberán ingresar con una anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico con esta providencia, o en su defecto a través del calendario del correo al que fueron citados.

Se previene a los apoderados de las partes que con anterioridad a la diligencia, deberá remitir al correo institucional del Despacho adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co, **indicando en el asunto “Audiencia” y a continuación el radicado del proceso, los documentos necesarios para asistir a la audiencia, esto es, poderes conferidos y/o sustituciones si es del caso, con el fin de verificar los mismos antes del inicio de la audiencia virtual.**

Así mismo, los abogados, demandantes, testigos y peritos si es del caso, de manera obligatoria deberán estar conectados 15 minutos antes de la diligencia con el objetivo de llevar a cabo la verificación de los poderes, las tarjetas profesionales y documentos de identidad, actuación que resulta necesaria para el normal desarrollo de la diligencia y que será coordinada por un empleado del Despacho.

Por Secretaría del Despacho remítase a las partes y al Ministerio Público copia del expediente digital o en su defecto el link donde podrá ser consultado, actuación que de preferencia deberá remitirse con esta providencia.

Así mismo la parte interesada garantizará, la comparecencia de manera virtual de quienes deban rendir declaración, absolver interrogatorio, y sustentación de dictámenes.

REQUIERASE a los apoderados judiciales e interesados en las pruebas a practicar, acreditar con suficiente antelación a la audiencia de pruebas la constancia de remisión de la comunicación dirigida a los testigos, con el fin de que los mismos comparezcan en la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de manera virtual; así mismo de informar con antelación a la misma, en caso de que se desista de alguna prueba, esto con el fin de optimizar el tiempo

y aprovechar espacio; en la agenda que pueden ser útiles para la práctica de otras audiencias.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 1A

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 23/02/2021. Fijado a las 8 a.m. #010

Secretario

